



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de enero de 2010
No. 17

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

DECLARACION CCPED/01/07 "EL RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA ES UNA FORMA PARA DETENER LA VIOLENCIA, ABUSO Y DISCRIMINACION EJERCIDA CONTRA LESBIANAS, HOMOSEXUALES, BISEXUALES, PERSONAS TRANSGENERO Y TRANSEXUALES FAVORECIENDO SU IGUALDAD JURIDICA PLENA".

AVISOS JUDICIALES: 72-A1, 77-A1, 60-A1, 1678-A1, 89, 36-A1, 33-B1, 34-B1, 35-B1, 36-B1, 37-B1, 38-B1, 94, 83, 58-A1, 31-A1, 4513, 161, 64-A1 y 156.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 163, 49-A1, 38-A1, 39-A1, 31-B1 y 88.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION PRIMERA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en fecha 25 de abril de 2007, se sirvió aprobar la siguiente:

DECLARACIÓN CCPED/01/07

"El reconocimiento de la diferencia es una forma para detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra lesbianas, homosexuales, bisexuales, personas transgénero y transexuales, favoreciendo su igualdad jurídica plena"

CONSIDERANDO

- I. Que la fobia es un miedo irracional hacia una situación específica.
- II. Que conforme se estableció en las Consideraciones que formaron parte de la Proposición con Punto de Acuerdo que aprobó el pleno de la LIX Legislatura Federal el día 10 de febrero de 2005, en su segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio, la homofobia es entendida como la creadora de:

"... un marco de referencias agresivas contra los gays y las lesbianas, identificándoles como personas peligrosas, viciosas, ridículas, anormales, y enfermas, marcándoles con un estigma específico, que es el cimiento para las acciones de violencia política (desigualdad legal), social (exclusión y escarnio públicos) o física (ataques y asesinatos)..."

- III. Que la Junta Directiva de la American Psychiatric Association Board of Trustees en el año de 1973 estableció que la homosexualidad, por sí misma, no implica ningún impedimento en el juicio, la estabilidad, la confiabilidad ni las capacidades sociales y vocacionales en general, urgiendo a los profesionales de la salud mental a eliminar la homosexualidad como enfermedad mental, así como rescindir toda legislación que la penalice.
- IV. Que el día 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud eliminó a la homosexualidad de sus listas de enfermedades mentales, por lo que se consideró a esta fecha como un día significativo en la lucha contra la homofobia.

- V. Que el día 21 de noviembre de 2006 la Cámara de Diputados Federal aprobó, a través de un punto de acuerdo, instituir el día 17 de mayo como día Nacional de Lucha Contra la Homofobia, exhortando a los gobiernos federal, estatal y municipal a que en uso de sus atribuciones adopten las medidas conducentes para promocionar el Día Nacional de lucha contra la homofobia.
- VI. Que la violencia contra grupos sociales con preferencia sexual diversa a la heterosexual produce graves lesiones a la esfera de la dignidad humana.
- VII. Que una sociedad que coloque al ser humano como valor gravitacional, que confirme cotidianamente a la igualdad de todas las personas como norma de vida, que tutele las libertades, es una sociedad que previene, combate y trata de eliminar todo tipo de actos de violencia y discriminación.
- VIII. Que el conocimiento de la diferencia es el primer paso en la lucha contra el prejuicio que engendra odio y miedo hacia quien no es o no se parece al grupo social al que se pertenece.
- IX. Que una forma para prevenir, combatir y eliminar la discriminación lo es el cambiar los patrones culturales para fomentar el respeto a la dignidad humana, el respeto a la diversidad, y el rechazo absoluto a la discriminación y a la homofobia.
- X. Que los derechos humanos no admiten excepciones.
- XI. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 establece en su artículo primero que "Todos los seres humanos hacen libres e iguales en dignidad y derechos ..."
- XII. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XIII. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en su artículo 9 fracción XXVII que se consideran como conductas discriminatorias incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o exclusión.
- XIV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 establece que en el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.
- XV. Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México establece en su artículo 5 que se entiende por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.
- XVI. Que el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, conforme lo establece la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México en su artículo 12, es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que se desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación.
- XVII. Que el Comisionado de los Derechos Humanos, en fecha 19 de febrero de 2007 y con fundamento en la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 28 fracciones I y III, así como en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México en su artículo 13, expidió el Acuerdo No. 1, por medio del cual se integró el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 6 de marzo de 2007.
- XVIII. Que en fecha 16 abril de 2007, el Consejero Propietario, Lic. Israfil Antonio Filos Real, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación sometió a la consideración de este cuerpo colegiado una propuesta de solicitud para que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México constituya el día 17 de mayo de cada año como el "Día de Lucha Contra la Homofobia en el Estado de México".

En mérito de los Considerandos que anteceden, el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación:

DECLARA

PRIMERO. El reconocimiento de la diferencia es una forma para detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra lesbianas, homosexuales, bisexuales, personas transgénero y transexuales, favoreciendo su igualdad jurídica plena.

SEGUNDO. Los miembros del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación consienten su apoyo para que el día 17 de mayo de cada año se conmemore el "Día de Lucha Contra la Homofobia en el Estado de México".

Toluca, Estado de México, 25 de abril de 2007.

Lic. Ma. Magdalena Salgado Contreras
Presidenta del Consejo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUSTAVO TOMAS GARCIA JUAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1101/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Lago Mayor, sin número, barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.02 metros y colinda con la propiedad del señor Angel Ramirez Juárez, al sur: 18.46 metros y colinda con calle Lago Mayor, al oriente: 64.28 metros y colinda con la propiedad de Rolando García Guzmán, al poniente: 64.68 metros y colinda con la propiedad de Silvia Edith Flores Medina, actualmente Alejandro Medina Berna. Con una superficie total de 1,176.12 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

72-A1.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

OCTAVIO DE LA CRUZ TESILLO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 811/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle sin nombre sin número, en el Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con Guillermina Ramírez; al sur: 100.00 metros con Eulalia Bertha Flores; al oriente: 100.00 metros con María del Carmen Rodríguez; y al poniente: 100.00 metros con Hildeberto Delgado Escalona, con una superficie total aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-F.úbrica.

77-A1.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C. Juez 48° Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio O, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 7 de enero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 210/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN FARID SANTILLAN ATHIE, en contra de SERGIO RAMIREZ OJEDA y LESLIE VAZQUEZ ARAMBULA, en fecha seis de enero dos mil diez, se han señalado las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la continuación de la primera almoneda de remate respecto del mueble camioneta tipo Nissan, tipo X-Trail modelo 2005, motor UR25306065, serie JN8BTO8T95W807558, transmisión automática, placas MAC-18-32, que fue embargado en la diligencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arrojó el avalúo rendido por el perito de la parte actora, conformándose con el mismo la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARY CARMEN LIMA ALVA, ARTURO DAVID LIMA ALVA y DANIEL LIMA ALVA.

JOSE ALEJANDRO LIMA RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 800/2009, el Juicio Controversia del Orden Familiar, cancelación de pensión alimenticia, en contra de la señora MARY CARMEN, ARTURO DAVID y DANIEL de apellidos LIMA ALVA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La cancelación del 40% que por concepto de pensión alimenticia se encuentra a cargo del suscrito y a favor de tres acreedores alimentarios MARY CARMEN LIMA ALVA, ARTURO DAVID LIMA ALVA y DANIEL LIMA ALVA. B) Ordenar se gire atento oficio al representante legal de Luz y Fuerza del Centro para los efectos de que se cancele el descuento del 40% que por concepto de pensión alimenticia. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origina hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- Con fecha 18 de abril de 1979, contraí matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN ALVA ARANZA.

2.- Del atestado que se exhibe en hecho número uno, se observa en el apartado correspondiente a ANOTACIONES que dicho matrimonio se disolvió mediante sentencia de fecha 8 de mayo de 1995, misma que causó ejecutoria por auto de fecha 23 de junio de 1995.

3.- Del matrimonio se procrearon tres hijos de nombres MARY CARMEN LIMA ALVA, ARTURO DAVID LIMA ALVA y DANIEL LIMA ALVA; acreedores alimentarios del suscrito.

4.- Con fecha 26 de agosto de 1994, removí divorcio necesario en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ALVA ARANZA, la que se tramitó en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1583/1994, misma que concluida la secuela procesal, se dictó sentencia definitiva en fecha 8 de mayo de 1995, lo cual en el punto cuarto se condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia del CUARENTA POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones que obtengo en mi centro de trabajo, a favor de mis tres hijos MARY CARMEN LIMA ALVA, ARTURO DAVID LIMA ALVA y DANIEL LIMA ALVA.

5.- Se desprende que los acreedores alimentarios en la actualidad son mayores de edad, no trabajan, no estudian, no obstante ello, dicha pensión alimenticia continua vigente y la señora MARIA DEL CARMEN ALVA ARANZA, continua cobrando dicha pensión alimenticia en forma catorcenal, sin tener derecho a ella.

6.- Y toda vez que han cambiado las circunstancias en términos del artículo 1.213 del Código Procesal Civil, cesa mi obligación de dar alimentos a mis hijos, en atención de que en la actualidad son mayores de edad.

Mediante al auto dictado en fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve se ordenó que con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a MARY CARMEN LIMA ALVA, ARTURO DAVID LIMA ALVA y DANIEL LIMA ALVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda de cancelación de pensión alimenticia que hace valer el cursante, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia de la Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad. Apercebidos que de no hacerlo, se seguirá la demanda en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de lista de acuerdo y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.165, 1.166, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la Materia.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los siete de diciembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1678-A1.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 582/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por CARLOS ALONSO SANTOS, en contra de BEATRIZ GONZALEZ PEREZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada BEATRIZ GONZALEZ PEREZ, haciendo de su conocimiento que el señor CARLOS ALONSO SANTOS, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de un año. Como hechos manifiesta que la ahora demandada y el demandante contrajeron matrimonio civil en fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, que establecieron como último domicilio conyugal en la calle Administradores, Manzana B, Lote 1, colonia Franja Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, lugar en que la demandada se separó desde del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, no regresando al mismo. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide la presente el día dos de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1678-A1.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE EUGENIO LOPEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 439/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido en contra de AURELIO SANDOVAL y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUÍA, respecto del inmueble ubicado denominado La Alcantarilla 1° de Santo Tomás Chiconautla, actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, lote 7, manzana 1, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapición que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado denominado La Alcantarilla 1° de Santo Tomás Chiconautla. (actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, lote 7, manzana 1, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en inmediata interior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; bajo los siguientes Hechos: 1).- Que desde hace veintitrés años se encuentra en posesión del inmueble ya descrito, mismo que lo poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha desde la cual se ha ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio. 2).- La causa generadora, de la posesión fue la venta que hiciera a favor del promovente el señor JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUÍA lo que se acredita con el original del contrato privado de compra venta de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. 3).- Acompaña recibos prediales con lo que se acredita su calidad de poseedor de buena fe. 4).- En virtud de encontrarse poseyendo el referido inmueble es por lo que procedió a demandar al señor AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ las prestaciones descritas. 5).- El predio total objeto de la demanda, tiene una superficie total de 121.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y linda con Noemí Rodríguez; al sur: en 15.40 metros y linda con Ma. de la Luz Morales Villegas; al oriente: en 8.00 metros y linda con calle Emilio Chuayffet; al poniente: en 8.00 metros y linda con Victoriano Fragoso; y toda vez que se desconoce el actual domicilio de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUÍA, en auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

89.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 843/2007.

PRIMERA SECRETARIA

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE TORRES PEDRAZA.

SEÑORES SILVIA TORRES RENDON, ROSALINDA TORRES RENDON y JORGE TORRES RENDON.

En el expediente al rubro listado los señores MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ, ADRIANA, EVELYN y ENRIQUE todos de apellidos TORRES MALFAVON, en vía de sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE TORRES PEDRAZA, solicita lo siguiente. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda: PRIMERO.- El señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA contrajo matrimonio con la señora MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ el día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. SEGUNDO.- El señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA, falleció en Naucalpan, Estado de México, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, según lo acreditan con copia certificada del acta de defunción. TERCERO.- Dentro del matrimonio del de cujus y la señora MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ se procrearon tres hijos de nombres ADRIANA, EVELYN y ENRIQUE todos de apellidos TORRES MALFAVON, lo que se acredita con las actas de nacimiento respectivas. CUARTO.- Además de los tres hijos mencionados en el hecho que antecede, el señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA procreó tres hijos de nombres SILVIA, ROSALINDA y JORGE todos de apellidos TORRES RENDON, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconocen sus domicilios, por lo que solicitan sean notificados por edictos de la presente denuncia de intestado. QUINTO.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que el señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA al momento de fallecer no dejó disposición testamentaria alguna. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de SILVIA TORRES RENDON, ROSALINDA TORRES RENDON y JORGE TORRES RENDON, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del uno de diciembre del dos mil nueve, notificarles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos que pudieran corresponder si fuera su deseo, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

36-A1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY, SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 445/2009, relativo al juicio

ordinario civil, promovido por NORBERTO SOTO CEBALLOS en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY, SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que poseo, por haber operado a mi favor la usucapión sobre la casa marcada con el número 16, tipo A-1, resultante de la fusión de los lotes 4, 5 y 6, manzana s/n, de la colonia Santiago Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio que se incoa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

36-A1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 586/09.

SE EMPLAZA A MARIA DE LOURDES BAILON LANDA
MARGARITO SOLEDAD AGUILAR.

En la vía ordinaria civil, demanda de MARIA DE LOURDES BAILON LANDA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle cerrada Xochitenco, manzana veintiocho, lote dos, colonia Ejidos de San Agustín, Nezahualcóyotl, Agente de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

33-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita una tercería excluyente de dominio derivada por VIRGILIA SANTIAGO OSORIO en el expediente número 637/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ en contra de GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO.

En dicha tercería VIRGILIA SANTIAGO OSORIO solicita la exclusión el bien embargado en dicho juicio ubicado en calle Norte 10, lote 05, colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de ciento noventa metros cuadrados.

Manifiesta la tercerista que dicho bien inmueble embargado en el expediente 637/2007 es de su propiedad, basando su pretensión con las copias certificadas del expediente número 833/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento de firma y escritura promovido por la tercerista en contra de GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO, en el cual se condenó al demandado en este a otorgarle la firma y escritura ante un fedatario público designado por la actora y que dicha sentencia fue anterior al embargo que se trabó en el inmueble de su propiedad, más sin embargo como la tercerista no tenía la economía suficiente para tramitar la escritura, no pudo cubrir los gastos del notario designado y tildar la escritura a su favor en ese momento.

En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar a GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Fijese el Secretario una copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

34-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1065/2008.

C. CATALINA AIDE PADILLA CERVANTES.

ISAAC PEREZ MUCIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución y liquidación del vínculo matrimonial que nos une al suscrito y a la hoy demandada; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio las hoy partes en el presente juicio; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por

medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

35-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ y TIMOTEO CRUZ RODRIGUEZ.

MARIA GUADALUPE BOTELLO ESTRADA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 804/09 de este juzgado le demanda a FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ y TIMOTEO CRUZ RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 36 treinta y seis, manzana 04 cuatro, de la calle Norte 04 cuatro, número oficial 18 dieciocho, colonia Central, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 127.40 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con lote 04; al sur: 14.00 metros con lote 08; al oriente: 09.10 metros con calle Norte 4; al poniente: 09.10 metros con lote 05; fundándose en los siguientes hechos: con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, MARIA GUADALUPE BOTELLO ESTRADA celebró contrato privado de compraventa con FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

36-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

COGNIS MEXICANA, S.A. DE C.V. y
CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que PRIMITIVO TERAN ARROYO promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número

939/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, colonia Potrero Chico, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo posee desde el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del referido inmueble, bajo la partida número 809, volumen 116, libro primero, sección primera de fecha 07 de agosto de 1969 a nombre de COGNIS MEXICANA S.A. DE C.V., y en su lugar la tildación e inscripción del referido inmueble a nombre del promovente PRIMITIVO TERAN ARROYO, y C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

37-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 489/2008.

DEMANDADO: GILBERTO MEDINA REYES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARIA GUADALUPE NARCISA CASTELAN ANDRADE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento 2, del edificio Tetrafamiliar Dúplex, con entrada por el oriente, de la calle Valle de Ceylán, número 3-2, lote uno, manzana 9, supermanzana 7, de la colonia Valle de Aragón de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.98 metros con muro de cubo de escalera y en 5.76 metros con muro medianero al departamento 4, al sur: en 1.98 metros con muro de cubo de patio de servicio, en 7.63 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libre y en 2.13 metros con muro de cubo de patio de servicio, al oriente: en 1.34 metros con muro de cubo de patio de servicio, en 4.21 metros con muro de fachada y en 1.25 metros con muro de cubo de escalera, al poniente: en 3.06 metros con cubo de patio posterior y en 3.74 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres hacia arriba: con loza de la azotea, hacia abajo con loza del departamento 1, indiviso: 23.36 %. Con una superficie total de: 59.95 metros cuadrados. La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a su favor, en el asiento correspondiente a fin de que le sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, y manifiesta que adquirió dicho inmueble al señor GILBERTO MEDINA REYES, con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y nueve, al realizar una compraventa y con motivo de lo anterior comparecieron ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares para regularizar la posesión que tiene respecto al citado inmueble. Que dicha compraventa fue por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la posesión le fue entregada el día en que celebró el contrato, misma que ha tenido a título de dueño y en concepto

de propietario, a la vista de todos en forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

38-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 12/05, relativo al procedimiento especial de divorcio voluntario, promovido por CLAUDIA LILIAN RESENDIZ GARCIA y LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó notificar por edictos a LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, debiendo contener estos una relación sucinta del escrito inicial del incidente, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra por sí, apoderado legal o gestor, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le tendrá por perdido el derecho que dejare de ejercitar, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, y para el caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que: A) CLAUDIA LILIAN RESENDIZ GARCIA, por su propio derecho y en representación de su menor hija DIANA DENYS GUTIERREZ RESENDIZ, le demanda en la vía de apremio y en ejecución de sentencia definitiva, respecto de las pensiones alimenticias adeudadas y no pagadas a favor de su menor hija DIANA DENYS GUTIERREZ RESENDIZ.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el ocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Maria de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

94.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.
MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 39/2009 relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIA DEL CARMEN TAPIA VDA. DE TELLEZ, en contra de MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se procede a realizar una relación sucinta de la demanda planteada en la cual se contiene las siguientes prestaciones: A).- La entrega y desocupación física y jurídica del bien inmueble y departamento ubicado en la calle de Instituto Literario número 402 Poniente Interior 03, Colonia Centro, Toluca, Estado de México. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas a razón de \$1,100.00. (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), mensuales desde el mes de marzo de dos mil ocho y hasta que haga entrega material y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Así como los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de agosto de 2004, por un lado la ocurrente en mi carácter de "Arendadora" celebré contrato privado de arrendamiento y por el otro en su carácter de "Arrendatario" el C. MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, respecto del bien inmueble y departamento marcado con el número 03 de la calle Instituto Literario número 402 Poniente Colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, Estado de original, mismo que se acompaña a la presente en original como anexo número uno y que sirve como documento fundatorio de mi acción. II.- En dicho contrato privado de arrendamiento se estipuló la cantidad de \$1,100 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de renta mensual, convenio que el uso del inmueble y departamento sería exclusivamente de casa habitación, teniendo como término forzoso de un año para ambas partes. III.- A partir del mes de agosto de 2005 dicho contrato se convierte por tiempo indefinido a la fecha en que se actúa. IV.- Se da el caso de que desde el mes de marzo del año 2008 "El Arrendatario" C. MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO ha dejado de cumplir con sus obligaciones de pago de renta mensual por concepto de arrendamiento, vencidos y no pagados, tal como lo acredito con los recibos de arrendamiento originales que acompaño a la presente como anexos dos al once respectivamente y es por ello que me veo en la necesidad de promover mediante la vía especial de desahucio el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Y al efecto en fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se dictó el siguiente acuerdo: Auto - Toluca, México, cuatro de diciembre de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta por presentada a MARIA DEL CARMEN TAPIA VDA. DE TELLEZ, visto su contenido así como el estado procesal que guarda el sumario del que se advierte que se ha dado debido cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, como lo solicita y términos del artículo invocado, emplácese al demandado MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo de su conocimiento, que cuenta con el plazo de treinta días naturales, para desocupar el inmueble arrendado, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de

carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada María de Lourdes Hernández Garduño, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que al final firma y da fe.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos Rúbricas Ilegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

83.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP: 635/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por AXEFIN S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., en contra de ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 635/08, mediante proveídos dictados el día veinticinco de noviembre y tres de diciembre ambos del año dos mil nueve, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en: "... lote 19 manzana 12, de la calle Hortencias número 7, fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México...", debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán tres veces dentro del término de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3, 363,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto exhibido en autos. Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en apoyo de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la Legislación del lugar, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones única y exclusivamente en lo relacionado con la práctica de la diligencia ordenada bajo su más estricta responsabilidad.

Publicar los edictos en el periódico Diario Imagen por tres veces dentro del término de nueve días.-México, Distrito Federal, a 07 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

58-A1.-18, 25 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 635/07.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PALAFOX HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ, expediente número 635/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo cinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el

departamento 403, casa tipo 2, del edificio en condominio número 51, de la calle Sultepec, colonia Plaza Dorada, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los Tableros de Avisos de ese Juzgado en los Tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 07 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

31-A1.-13 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 326/09, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRUCTUOSO LARA HERNANDEZ y/o FRUCTUOSO LARA VAZQUEZ, denunciado por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA en su calidad de tercero interesado al juicio, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a CRUZ LARA VAZQUEZ a través de edictos; haciéndoles saber que el tercer interesado denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRUCTUOSO LARA HERNANDEZ y/o FRUCTUOSO LARA VAZQUEZ, a efecto de que se designe albacea, en virtud que GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, le demandó la nulidad del contrato de compraventa que efectuó con el de cujus, sobre el inmueble con las siguientes medidas al norte en dos líneas: 31.70 metros, en una línea 20 metros con Gabriel Guerrero García y otra línea de 11.70 metros que colinda con Lucía Peralta Viuda de Pérez; al sur en dos líneas: 31.70 metros, una línea de 24.70 metros con la calle correcta de la ubicación del inmueble, es la Calzada a Santiago Tlaxomulco, en otra línea 7 metros, colinda con la calle correcta a la ubicación del inmueble, es la calzada a Santiago Tlaxomulco; al oriente en tres líneas de 60.30 metros, en una línea 5.80 metros colinda con la calle de Encino; en otra línea 36.50 metros, colinda con calle Encino y en otra línea de 18 metros colinda con GABRIEL GUERRERO GARCIA; al poniente en una sola línea de 60.30 metros colinda con BENITO VILCHIS CASTILLO, el cual las herederas tienen en posesión, uso, goce y disfrute; nulidad que se encuentra radicada en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en el expediente 4/07, al que comparecieron las hijas del de cujus de nombres MARIA DEL CARMEN y CRUZ, de apellidos LARA VAZQUEZ, personas que hicieron mención que su señor padre ha fenecido y reconocen a GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, como propietario del inmueble que su padre le vendió en vida en el año de 1998, decretando dicha autoridad la suspensión del procedimiento hasta que se apersona a juicio el albacea de los posibles bienes que haya dejado el de cujus.

Lo que se le hace saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la secretaria en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4513.-17 diciembre. 14 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 626/2004.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado tanto en proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, como en el último de los autos dictados en la audiencia de fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, contenido en el proveído de fecha veintitres de septiembre del dos mil nueve, dictados y celebrada en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, HOY BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintitres de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alicuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos" en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el primitivo, es decir el que se hace mención en el auto de veintinueve de mayo del año dos mil nueve, o sea la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), con deducción de un veinte por ciento de la tasación, fijada por el perito INGENIERO CLEMENTE SERGIO LARA CORÍES, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$194,569.49 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Expediente número 1376/2009. MARCELINO y LEONARDO de apellidos MENDOZA JARDINES, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación por información de dominio, del inmueble denominado "Xitomacapolitla", ubicado en calle La Paz, número

158, Amecameca, Estado de México, con superficie de 239.00 mts.2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados), mide y linda: norte: 18.00 mts. con Leonardo Mendoza Jardines; sur: 17.50 mts. con Marcelino Mendoza Jardines; oriente: 13.30 mts. con calle La Paz y poniente: 13.30 mts. con Bruna Mendoza.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

161.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 399/04, del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SALVADOR GONZALEZ CEDILLO en contra de JORGE ELIEL JIMENEZ RODRIGUEZ y MARIA EVA EGUIA BERRONES. Se señalaron las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remata del inmueble embargado ubicado en calle Cerro Boludo número 46 "B", lote 16, Mza. 738, colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 5% de \$480,000.00.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por tres veces dentro de nueve días así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 12 de enero de 2010.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

64-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 440/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE MONROY GALINDO, respecto de un inmueble, ubicado en el número 20 veinte, de la Avenida Centro de El Oro, México, con una superficie de 211.24 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.50 metros linda con la calle de su ubicación Independencia; al sur: 4.60 metros y linda con Antonio Monroy Galindo; al oriente: en cinco líneas 16.00, 1.10, 8.20, 0.40 y 1.80 metros colinda con los señores José Luis Morales Reyes y María del Carmen Reyes Melchor; y al poniente: en dos líneas: 10.60 metros y 16.00 metros colinda con Austreberto Quezada Salazar y Antonio Chew Salas.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL

GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el seis 06 de enero de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

156.-20 y 25 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Expediente 1756/112/09, HUGO ESPINOZA NUÑEZ y ADRIAN ESPINOZA NUÑEZ, promueven inmatriculación administrativa respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en calle del Calvario sin número, en población de Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en cinco líneas; 12.50 m, 7.00 m, 15.00 m y 29.70 m con Salvador Patricio Rodríguez; 22.48 m con Francisco Juárez Cortés; al sur: 34.00 m con camino al Río; al oriente: 42.00 m con zona de restricción federal; y al poniente: 3.00 m con calle del Calvario. Superficie aproximada 1,342.18 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de enero del año 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

163.-20, 25 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 19070/229/09, DIANA MERCADO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago", ubicado en calle Juchitán s/n, en el barrio de Santiago, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: Superficie aproximada de 1,099.95 metros cuadrados. Sur 1: 21.00 m con Joana Mercado López, sur 2: 08.32 m con Joana Mercado López, oriente: 25.05 m con Santos Quechol Valle, poniente 1: 34.11 m con Florente Teresa López Valle, José Juan Mercado López y Miguel Angel González Martínez, poniente 2: 08.40 m con Rosa Maldonado Castellan.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

49-A1.-15, 20 y 25 enero.

Exp. 16067/201/09, ISRAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zimapan", ubicado actualmente carretera Coyotepec-Animas, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 653.35 metros cuadrados, mide y linda: norte: teniendo 2 medidas la 1ª de 8.00 m y la 2ª de 33.75 m con Juan Servando Galván Vargas, sur: 36.50 m con Florentino Montes Contreras, oriente: 26.90 m con Salinas Quintana Israel, poniente: teniendo 2 medidas la 1ª. de 13.50 m y la 2ª. de 14.00 m con Juan Servando Galván Vargas.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

49-A1.-15, 20 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 16066/200/09, ISRAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zimapan", ubicado actualmente en calle Benito Juárez, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 270.50 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con Benito Juárez con 8.00 m de ancho, sur: 10.00 m con Florentino Montes Contreras, oriente: 27.20 m con Consuelo González Martínez, poniente: 26.90 m con Salinas Quintana Israel.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

49-A1.-15, 20 y 25 enero.

Exp. 16065/199/09, FEBRONIA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Zotonquiapan", ubicado en el barrio Ixtapalcalco actualmente, carretera Coyotepec-Animas, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 409.50 metros cuadrados, mide y linda: norte: 22.50 m con Evelia Martínez Rodríguez, sur: 24.30 m con Nila Martínez Rodríguez, oriente: 17.50 m con Rafael Lázaro Arreola, poniente: 17.50 m con Privada Comunitaria de 4 m de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

49-A1.-15, 20 y 25 enero.

Exp. 16065/199/09, EVELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Zotonquiapan", ubicado en el barrio Ixtapalcalco actualmente, carretera Coyotepec-Animas, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 354.37 metros cuadrados, mide y linda: norte: 18.00 m con calle Pública de 8 m de ancho, sur: 22.50 m con Febronia Martínez Rodríguez, oriente: 17.50 m con Rafael Lázaro Arreola, poniente: 17.50 m con Privada Comunitaria de 4 m de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

49-A1.-15, 20 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA, DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SABINA VAZQUEZ OLVERA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUADALUPE, MARIANA, SALVADOR Y MARIA BRAULIA TODOS DE APELLIDOS LUGO VAZQUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VALDEZ VAZQUEZ EN SU CAPACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

38-A1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES MIL CATORCE, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVERIA JIMENEZ REYES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUILLERMA, PORFIRIA, ANTONIO E ISMAEL TODOS DE APELLIDOS CABALLERO JIMENEZ EN SU CARACTER DE

DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA. II.- REPUDIO DE HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVERIA JIMENEZ REYES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUILLERMA, PORFIRIA Y ANTONIO TODOS DE APELLIDOS CABALLERO JIMENEZ, EL SEÑOR ISMAEL CABALLERO JIMENEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

39-A1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **J. MATILDE SANCHEZ MEDINA**, que otorgaron los señores **ROSALIO MOYSES SANCHEZ SANCHEZ** también conocido como **MOISES SANCHEZ SANCHEZ** y **MARGARITA ADOLFINA MEDINA VICTORINA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

31-B1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 31,818 treinta y un mil ochocientos dieciocho, del volumen MDXXIV mil quinientos veinticuatro, de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, los señores **RENE HECTOR MONROY GRANADOS**, **ENRIQUE CARMEN MONROY GRANADOS**, **ESTELA MONROY GRANADOS**, **LUIS MONROY GRANADOS**, **GUILLERMO MONROY GRANADOS**, **DELIA MONROY GRANADOS**, **EMMA MONROY GRANADOS** y **MARIA DEL CARMEN MONROY GRANADOS**, mayores de edad, radican la sucesión intestamentaria de la señorita **MARIA GUADALUPE MONROY GRANADOS**, me presentaron el certificado de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la notaría a mi cargo, la radicación intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69,
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

88.-14 y 25 enero.